

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-G.I-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 198 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: CARLOS ANDRES BALLESTEROS GALVIS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

VALOR: VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$23.904.110) M/CTE

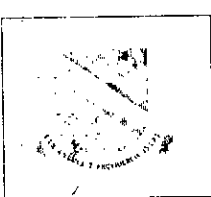
PLAZO: CINCO (05) MESES.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 04 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, el artículo 71 de la Ordenanza 008 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, por una parte, y en para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CARLOS ANDRES BALLESTEROS GALVIS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.004.447, expedida en San Andrés, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el área de ciencias sociales y/o económicas. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta del mes de Enero de 2018. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 241 del 11 de Enero. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a Prestar servicios profesionales **Biólogo Marino Especializado** brindando asesoría y orientación en el desarrollo de los procesos de investigación en pesca marino costera, el monitoreo pesquero y la evaluación de recursos pesqueros, así como apoyar los demás procesos de investigación, técnicos y científicos que se requieran desde esta Secretaría.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO : **1)** Orientar, acompañar y apoyar las investigaciones en recursos marino costeros, especialmente las relacionadas con las especies de caracol pala (*Lobatus gigas*), langosta espinosa (*Panulirus argus*) y peces. **2)** Asesorar y apoyar en la toma, digitación, procesamiento y análisis de la información pesquera de los desembarcos artesanales e industriales del Archipiélago en marco del Sistema de Información pesquera SIPEIN. **3)** Participar y apoyar en la elaboración de informes técnicos sobre la evaluación de los recursos pesqueros del Archipiélago en base a la mejor información disponible, y así mismo presentar un documento para presentar ante el Comité Ejecutivo para la Pesca en marco de la asignación de cuotas globales de pesca para los diferentes recursos del Archipiélago. **4)** Asesorar y dar seguimiento a las acciones que se ejecuten en marco del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia-PAN Tiburones en sus

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 2 de 3

diferentes líneas de acción: Investigación, Ordenamiento, Manejo y Conservación, y Vigilancia y Control.

5) Apoyar y asesorar los procesos de los Fallos de Acción Popular, específicamente los que se desarrollan sobre el recurso Tiburón y Caracol Pala. 6) Apoyar la elaboración de informes, conceptos y otros documentos técnicos, así como a desarrollar los análisis de información pertinentes requeridos para la evaluación del estado de los recursos pesqueros del Archipiélago. 7) Asesorar y brindar soporte técnico y representar a la Secretaría de Agricultura y Pesca cuando se considere necesario en eventos de orden Nacional e Internacional en los diferentes temas que se requiera, relacionados con el objeto y obligaciones contractuales. 8) Apoyar las publicaciones técnico-científicas y actividades inherentes a la divulgación de resultados de la Secretaría de Agricultura y Pesca, así como presentar informes y conceptos técnicos que le sean requeridos, y aportar los conocimientos que demanden los temas. 9) Las demás que se consideren pertinentes por parte del supervisor y que correspondan a la naturaleza del contrato. 10) Presentar un informe mensual de las actividades realizadas y contempladas en el contrato. 11) Presentar un informe final de la ejecución de las actividades contempladas en del contrato con sus respectivos soportes.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$23.904.110) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$4.780.822) M/CTE.,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Agricultura y Pesca del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será **CINCO (5)** meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario General

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Agricultura y Pesca o quien este designe, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$23.904.110) M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-911-508** denominado "**Estudio y Conservación de Especies Amenazadas 2016-2020 en la Reserva de Biosfera Sea Flower**", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1057 del 15, Enero del 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

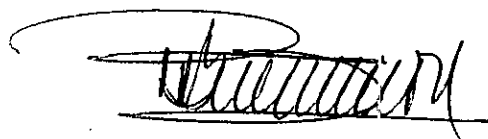
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Agricultura y Pesca y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 03-3-

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 3 de 3

91-508, 03-3-92-508, 03-3-911-508. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1057 del 15, Enero del 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (22) días del mes de de Dos mil dieciocho (2018). *Enno*


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ROY ROBINSON MC.LAUGHLIN
Secretario Agricultura y Pesca


CARLOS ANDRES BALLESTEROS GALVIS
El Contratista